

## A N E X O III

## REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ADMISION DE YEGUAS

- Doma de cuadra y con cabezada.
- Documentación sanitaria:
- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.
- Certificado de vacunación vigente de 1 a 3 meses contra las siguientes enfermedades:
  - \* Influenza equina
  - \* Rinoneumonitis
  - \* Tétanos.
- Test de COGGIN'S (Anemia Infecciosa Equina).
- Certificado de desparasitación contra parásitos internos y externos.
- Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

**ORDEN de 1 de junio de 1995, por la que se declaran preferentes determinados cultivos en próxima campaña de riegos de 1995 en las zonas regables de la cuenca del Guadiana.**

El próximo inicio de la campaña oficial de riegos y ante la escasez de agua existente en la cuenca del Guadiana, obliga a establecer una ordenación de cultivos en función de las necesidades hídricas de éstos para su normal desarrollo vegetativo, de tal manera que aquéllos que tengan un carácter plurianual y sean de recuperación más lenta y difícil tengan todas las prioridades en esta Ordenación, y por el contrario, ésta sea limitada para aquellos otros de carácter anual que tengan un muy alto consumo de agua.

A estos efectos y a tenor de lo que dispone el artículo 7.º del Estatuto de Autonomía de Extremadura y visto el Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, en su artículo 8.º, distribución de los recursos hídricos disponibles,

## D I S P O N G O :

Artículo 1.º—La preferencia total de los cultivos será la que sigue:

- a) Plantaciones regulares de frutales, sin cultivos intercalados.
- b) Viveros.
- c) Espárragos.
- d) Hortícolas y cultivos sociales.

Artículo 2.º—Se declaran no preferentes de una manera explícita los cultivos de arroz y maíz exceptuando el de multiplicación.

Disposición Final Unica: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de junio de 1995

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.**

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, Artículo 7.º, apartado 1.º base 19, por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Esta residencia de estudiantes contribuye eficazmente al desarrollo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a la Educación Secundaria a los jóvenes que necesiten desplazarse de su domicilio para iniciar o continuar su formación y, al mismo tiempo, facilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación integral.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás con arreglo a las siguientes

## BASES

## Artículo 1:

Por la presente Orden se regula la convocatoria de 96 plazas de alumnos en la Residencia de Estudiantes de Hervás durante el curso académico 1995/96, en régimen de residentes internos para jóvenes de ambos sexos, que vayan a realizar en los centros de Hervás los siguientes estudios:

- 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 2.º y 3.º curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Formación Profesional de Primer Grado: 2.º curso de Madera, Electromecánica o Administrativo.
- Formación Profesional de Segundo Grado: Electromecánica o Administrativo.
- Curso de Orientación Universitaria.

## Artículo 2:

El período de estancia en la Residencia de Estudiantes de Hervás comprenderá todos los días lectivos que determina el calendario escolar, aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cáceres.

Con objeto de facilitar la convivencia familiar, todos los alumnos marcharán a casa los viernes después de comer y regresarán los lunes a partir de las 8,00 horas.

## Artículo 3:

Las solicitudes de plazas se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de esta Orden y podrán ser presentadas en la Residencia de Estudiantes, Avda. de España, 8, (10700) Hervás (Cáceres), en la Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), en las Secciones Territoriales que dicha Consejería tiene en Cáceres y en Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa y en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes se abre el día de la entrada en vigor de la presente Orden y finaliza el 16 de agosto de 1995.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le ten-

drá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio de 1994. Cuando se haya optado por la Declaración Individual entre los cónyuges se presentará la fotocopia de cada una de ellas.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 1994-95, expedida por el centro escolar de origen.
- c) Certificado de matrícula o de reserva de plaza como alumno oficial en cualquiera de los centros de enseñanza de Hervás o fotocopia compulsada de los mismos.

## Artículo 4:

a) La cuota mensual será de 21.000 pesetas, según se establece en la Orden de 17-03-1994 (DOE n.º 44 de 19-04-94) por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del decreto 66/1994, de 17 de mayo, se podrán conceder hasta 10 plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes, que no superen 300.000 pesetas por miembro de la unidad familiar, y siendo requisito imprescindible no recibir beca de alojamiento o estancia de ningún otro organismo o institución.

c) El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 1995, en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera abonado la primera cuota la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha.

d) La cuota mensual se abonará completa, por adelantado, antes del día 10 de cada mes, sin aplicar descuento por ausencia de la Residencia a causa de enfermedad, paro académico o laboral, retraso en el comienzo del curso escolar, etc.

## Artículo 5:

a) Se establecen las siguientes condiciones de admisión:

—Todos los solicitantes deberán estar matriculados como alumnos

oficiales en cualquiera de los centros de Hervás y ser residentes en Extremadura.

—La selección de los residentes se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, teniendo en cuenta, además, las características de la Residencia y su distribución proporcional por grupos y necesidades.

—En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad: 1.º Menor renta «per-cápita»; 2.º Antiguo residente con un máximo de dos asignaturas pendientes para septiembre y con informe favorable del Director; 3.º Nota media más alta en calificaciones.

#### Artículo 6:

Para la selección de los alumnos residentes se crea una comisión constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

- Director General de Promoción Educativa que será su presidente.
- Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.
- Jefe de Sección de Innovación y Renovación.
- Director de la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesario para una mejor resolución.
- Evaluación y ordenación de todas las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

#### Artículo 7:

##### Resolución:

—La Comisión de evaluación, a la vista de todas las solicitudes y la documentación adjuntada, formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de las plazas, especificando el orden que ocupa en la selección.

—La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia de algunas de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### Artículo 8:

Seguimiento: Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, será motivo de la retirada de la presente beca y dará lugar a la expulsión de la Residencia. En lo que respecta a la subvención o beca se estará a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

#### Disposiciones finales.

##### Primera:

Se faculta al Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las normas de ejecución y desarrollo de la presente Orden.

##### Segunda:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PLAZA DE ESTUDIANTE EN RÉGIMEN DE RESIDENTE**  
**INTERNO EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE HERVÁS**

**Apellidos, nombre:** \_\_\_\_\_  
 Nacido el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_; en \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_)

D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
 Durante el curso escolar 1.995-96 realizará estudios de \_\_\_\_\_  
 curso \_\_\_\_\_ especialidad \_\_\_\_\_ en el  
 Centro \_\_\_\_\_ de Hervás (Cáceres)

**Centro escolar en el que estuvo matriculado durante el curso 1.994-95:**

\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_  
 Estudios realizados \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_  
 Especialidad \_\_\_\_\_

**Datos familiares:**

Apellidos, nombre del padre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ DNI nº: \_\_\_\_\_  
 Apellidos, nombre de la madre: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_ DNI nº: \_\_\_\_\_

**Domicilio:**

C/Pl.: \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_

**SOLICITAN:**

\_\_\_ Le sea concedida una plaza en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1.995-96, aceptando todas las bases de la convocatoria.

\_\_\_ Bonificación del 50 % del coste del precio.

En ..... a ..... de ..... de 1.995

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO II**  
**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE ESTUDIANTES EN RÉGIMEN**  
**DE RESIDENTES INTERNOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE**  
**HERVÁS**

A) BAREMO ECONÓMICO, RENTA "PER CAPITA" DE LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. AÑO 1.994:

De 0 pts. a 199.999 pts.	10 puntos
De 200.000 pts. a 349.999 pts.	9 puntos
De 350.000 pts. a 499.000 pts.	8 puntos
De 500.000 pts. a 649.000 pts.	7 puntos
De 650.000 pts. a 749.999 pts.	6 puntos
De 750.000 pts. a 849.999 pts.	5 puntos
De 850.000 pts. a 949.999 pts.	4 puntos
De 950.000 pts. a 1.149.999 pts.	3 puntos
De 1.150.000 pts. a 1.499.999 pts.	2 puntos
De 1.500.000 pts. a 1.999.999 pts.	1 puntos
De 2.000.000 pts. en adelante.	0 puntos

B) BAREMO ACADEMICO: NOTA MEDIA EN 8º EGB, BUP, FP, COU:

Inferior a 4	0 puntos
Entre 4 y 4,49	2 puntos
Entre 4,5 y 4,99	3,5 puntos
Entre 5 y 5,99	5 puntos
Entre 6 y 6,99	6,5 puntos
Entre 7 y 7,99	8 puntos
Entre 8 y 8,99	9 puntos
De 9 en adelante	10 puntos

C) ANTIGUOS RESIDENTES CON UN MÁXIMO DE DOS ASIGNATURAS PENDIENTES PARA SEPTIEMBRE Y CON INFORME FAVORABLE DEL DIRECTOR ..... 2 Puntos